



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201401C10588**

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2014ILU06734** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROPARCER-117** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **LAPC14I15-08, LAPC14I15-09**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS SUSTENTABLES GARZA, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico :	<b><u>LÁMPARA FLUORESCENTE COMPACTA AUTOBALASTRADA</u></b>
Tipo(s):	<b><u>SIN ENVOLVENTE</u></b>
Subtipo(s):	<b><u>EN FORMA DE U</u></b>
Marca(s):	<b><u>REDULIGHT</u></b>
Categoría:	<b><u>NUEVO</u></b>
Modalidad:	<b><u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u></b>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<b><u>COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS SUSTENTABLES GARZA, S.A. DE C.V.</u></b>
Bodega :	<b><u>AV. REVOLUCIÓN No. 511 COL. BUROCRATAS DEL ESTADO DEL MONTERREY C.P. 64380 NUEVO LEÓN</u></b>
País(es) de origen:	<b><u>CHINA</u></b>
Modelo(s):	<b><u>RL3U20W, RL2U20W</u></b>
Especificaciones:	<b>Eficacia luminosa mínima (valor permitido por norma): 57 lm/W 127 V ~ 60 Hz 20 W 310 mA</b>



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201401C10588

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-017-ENER/SCFI-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de enero de 2013, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día 13 de noviembre de 2014, con vigencia hasta el día 12 de noviembre de 2015, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

**FAUSTINO FLORES CHACÓN**  
**GERENTE DE CERTIFICACION**

Elaborado por: ARF

Supervisado por: HFMG

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable cuando así proceda.



#### CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento de producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
  - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
  - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
  - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.